

# **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## ***Ley Provincial de Educación***

En julio de 2007 la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley Provincial de Educación Nº 13688. Esta se realizó en el marco de la nueva reforma del sistema educativo propuesto por la Ley Nacional de Educación Nº 26206 del año 2006.

## ***Normas referidas a la vinculación educación – trabajo***

Las prácticas en Empresa a través de la modalidad de pasantías para nivel medio se encuentran reguladas por la Resolución Nº 13255/1997 de la Dirección General de Cultura y Educación.

## ***Este documento incluye:***

- Resolución Nº 13255/1997
- Dictamen de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia, del mes de agosto de 2010, ratificando la vigencia de dicha norma.

-

**Resolución 13255/97 - LA PLATA 10 OCT. 1997**

Visto a la Resolución N 1425/95

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida aconseja dar continuidad al Sistema de Pasantías agilizando y descentralizando la gestión, ya que significa una extensión Orgánica del Sistema Educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos y docentes de prácticas relacionadas con su educación y formación.

Que la mejora de la educación no solo pretende revertir un proceso de deterioro histórico, sino que fundamentalmente, apunta al futuro de esta Provincia y, por lo tanto, al futuro del País.

Que la presente coyuntura socio económica exige una salida en el marco del desarrollo científico., técnico e industrial, que debe ser acompañado por la institución educativa a través de su adaptación a la nueva realidad mundial y su repercusión en el ámbito nacional y Provincial.

Que el régimen o sistema de pasantías es una de las maneras más eficaces para lograr esta integración de las escuelas con organismos e instituciones públicas y entes u organizaciones privadas del ámbito laboral.

Que este sistema de alternancia educativa existente en las naciones más desarrolladas, para un mayor resultado positivo en nuestra Provincia debe ser actualizado dotándolo de agilidad y flexibilidad.

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Apruébase el Sistema de Pasantías que consiste en la realización por parte de alumnos, de prácticas en Organizaciones (empresas públicas y privadas instituciones o entidades de los trabajadores y de los empresarios, entidades y organizaciones no gubernamentales, etc.) según la especialización de las mismas y de los alumnos, bajo la organización y supervisión de la institución de enseñanza a la que pertenece, durante un determinado lapso.

**ARTÍCULO 2:** Derogar en todos sus términos la Resolución N° 1425/95

**ARTÍCULO 3:** Los Objetivos del Sistema de Pasantías son:

- Proporcionar alumnos del Sistema Educativo Provincial la práctica en Organizaciones que sirvan de complemento a su formación teórica, a fin de habilitarlo plenamente en el ejercicio de la profesión y oficio elegido.
- Integrar a los educandos en grupos laborales, contribuyendo así al afianzamiento de su persona, tanto como el logro de su identidad.
- Brindar a lo estudiantes y educadores el acceso a tecnología y metodología de avanzada y actualizadas.
- Facilitar a los alumnos una correcta elección profesional, mediante el conocimiento del ámbito en el que se desenvuelven las Organizaciones.
- Favorecer la transición entre le etapa escolar y la etapa laboral de los estudiantes.
- Proporcionar a las Organizaciones un conocimiento directo y evaluación de los pasantes que contribuya a sus fines específicos, tanto como al crecimiento de la Provincia y el País.
- Contribuir en las zonas rurales y del interior de la Provincia de Buenos Aires a una educación regionalizada y actualizada que coadyuve a evitar el desarraigo y despoblamiento de esas regiones y favorezca el desarrollo integrado de la misma.

**ARTÍCULO 4:** Aprobar los siguientes anexos que son parte del presente

Anexo 1 -Reglamentación del Sistema de Pasantías

Anexo 2 - Modelo del contrato de pasantías

Anexo 3 - Cuaderno del Informe de la pasantía

Anexo 4 - Modelo de Certificado de Capacitación.

Anexo 5 - Modelo de nota información de Pasantías y Certificados otorgados.

**ARTÍCULO 5:** Establecer que la Pasantía es de carácter voluntario y gratuito no generando ninguna relación jurídica o vínculo con la Organización en donde efectúe su práctica educativa.

**ARTÍCULO 6:** Autorízase, conforme lo establecido en la Ley N° 11.612/94, a los Directores de las Unidades Educativas a suscribir los respectivos contratos de pasantías con las Organizaciones, siempre que cumplan con lo establecido en la presente, quienes serán responsables del cumplimiento de lo señalado, anteriormente.

**ARTÍCULO 7:** La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación y entrará en vigencia el 1 de Enero de 1998.

**ARTÍCULO 8:** Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Despacho, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de

Educación Superior, a la Dirección de Enseñanza Artística, a la Dirección de Educación Media, Técnica y Agraria, al Consejo Provincial de Educación Tecnológica y a quienes corresponda.

## **ANEXO 1**

### REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PASANTÍAS

#### **PARTIDAS INVOLUCRADAS EN EL SISTEMA**

El equipo directivo de la unidad educativa

Las Organizaciones (ver artículo 1 de la presente resolución)

Los pasantes alumnos de los establecimientos, educativos que utilice el sistema

Los padres, o tutores autorizando las pasantías cuando corresponda

Los docentes a cargo de las asignaturas y talleres

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

DE LOS ORGANISMOS CENTRALES DE CONDUCCION EDUCATIVA Y AUTORIDAD EDUCATIVA PERTINENTE

Cada dirección técnico-educativa, será responsable de:

- a) Realizar acciones de promoción del sistema, con el fin de informar a padres, docentes, directivos de escuelas y las Organizaciones.
- b) Suscribir los convenios o contratos de pasantías, atento a razones de eficiencia y eficacia administrativa con ajuste a la presente.
- c) Supervisar o delegar la supervisión del proceso de enseñanza- aprendizaje en las pasantías.
- d) Apoyar el proceso (le enseñanza-aprendizaje mediante la elaboración del material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos para los instructores de las Organizaciones, y los docentes de las unidades educativas.
- e) Supervisar el cumplimiento de los convenios de su jurisdicción.
- f) Informar al C.O.P.R.E.T. y a la rama respectiva de los alumnos, Organizaciones involucradas y certificados emitidos.

#### **DE LAS ORGANIZACIONES**

Las Organizaciones que ingresen voluntariamente en el Sistema de Pasantías tendrán las siguientes obligaciones y derechos.

Suscribir con las unidades educativas los convenios o contratos de pasantías respectivos.

Dar cumplimiento al plan de rotaciones por distintas tareas o lugares de trabajo acordado en el respectivo convenio, de acuerdo con las modalidades de los planes de estudio de los pasantes y con los contenidos de aprendizaje priorizados en las prácticas correspondientes.

Proporcionar las instalaciones para efectuar las pasantías, que deberán tener habilitación municipal y ajustarse las condiciones de higiene y seguridad que establece la Ley Nacional N° 19587/ 72 y la Ley Provincial 11459; para salvaguardar la salud psicofísica de los pasantes.

Facilitar a las unidades educativas la supervisión de las actividades de los pasantes

Avalar los certificados de capacitación logrados durante la pasantía y que otorguen unidades educativas respectivas

Denunciar o suspender los convenios por cierre o causa justificada, debiendo efectuar el correspondiente aviso con una anticipación no menor a sesenta (60)

### **DE LOS PASANTES**

Los pasantes tendrán los siguientes derechos y obligaciones

Recibir la formación técnica- práctica prevista en los planes de estudio de la respectiva profesión, ocupación u oficio

Recibir todos los beneficios que se acuerden al personal de las empresas o entidades en que efectúen las pasantías en materia de comedor, transporte, viáticos, etc.

Cumplir los reglamentos internos de las empresas o entidades en donde realicen la pasantía y con lo establecido para su carrera por la conducción educativa

### **DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS**

Elaborar e incluir el proyecto (le pasantías en el Proyecto Institucional del servicio

Gestionar y firma los convenios respectivos con las Organizaciones por el total de alumnos involucrados con cada Organización e informar a la rama respectiva de acuerdo con lo que establece la presente

### **CONDICIONES GENERALES DE LAS PASANTIAS**

Los lugares donde se podrán realizar las pasantías son las instalaciones de las Organizaciones, las cuales se consideran una extensión del ámbito del aprendizaje

Las pasantías durarán lo necesario para el ajuste al plan de estudio que refuerza.

La actividad de pasante se desarrollará exclusivamente en el lapso comprendido entre las ocho (8) y las veinte (20) horas

La edad mínima para ingresar en cualquiera de las modalidades del Sistema será de dieciséis (16) años cumplidos en el año calendario, los alumnos menores de dieciocho (18) años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

Los alumnos que aspiren a ingresar al Sistema deberán presentar en resguardo de su salud psicofísica, un certificado médico expedido por un establecimiento sanitario, que acredite que están en condiciones de realizar las actividades exigidas en cada caso.

La protección de que gozan los alumnos y docentes a través de los distintos seguros que resguardan su actividad en los establecimientos educativos, se extiende a las actividades que desempeñan en su calidad de pasantes en los lugares de trabajo y en el trayecto hacia o desde dichos lugares o la escuela a la que concurren o al domicilio particular de los mismos.

Los estudiantes podrán percibir durante el transcurso de la pasantía una retribución por parte de las Organizaciones, en calidad de: asignación estímulo: para viáticos y gastos escolares.

Cada Unidad Educativa tendrá a su cargo lo atinente a lo conocimientos, habilidades y destrezas que deberá alcanzar el educando al término de su pasantía, como asimismo, las condiciones de ingreso, el régimen de asistencia y comportamiento y el Sistema de evaluación respectivo, de acuerdo a los planes de estudio de las correspondientes modalidades.

Las Organizaciones donde se realicen las pasantías podrán prestar su asesoramiento en la elaboración del programa anual de pasantías de cada unidad educativa.

En Coordinación con el COPRET (Consejo Provincial de Educación Tecnológica), se crearán Centros regionales de coordinación y supervisión de las actividades de las pasantías, en los que estarán representados todos los involucrados.

Para poder participar del Sistema de Pasantías, las Organizaciones, que se incorporen al mismo, firmarán un convenio- contrato con las unidades educativas.

Dicho convenio, se ajustará a lo señalado en la presente Resolución.

Las Organizaciones, podrán suspender o dar por finalizado el convenio, o contrato suscripto de acuerdo a esta Reglamentación, solo en los casos de cierre o quiebra de las primeras o por incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio o contrato firmado.

### **DESARROLLO DE LAS PASANTIAS**

Para la realización de las pasantías, se aconseja ajustar su desarrollo a las siguientes etapas

**APRESTAMIENTO:** A cargo de las Unidades Educativas

- I - Informar-alcances a padres y alumnos
- II - Enviar notas a las Organizaciones (potenciales interesados)
- III - Recibir autorización de padres y alumnos interesados en participar

### **CONCRECION**

- I - Convenir cláusulas de los. Convenios: Unidad Educativa-Organización
- II - Firmar convenios: Unidad Educativa -Organización
- III - Organizar horarios de visitas a empresas e instituciones: Unidad Educativa

### **APLICACIÓN**

- I - Hacer seguimiento de las pasantías: Unidad Educativa
- II - Evaluar a alumnos y experiencia: Unidad Educativa
- III - Cumplimentar certificados de capacitación: Unidad Educativa-Organización

## PARA LA MEJOR EFECTIVIZACION DE LAS PASANTÍAS SE PROPONEN LAS SIGUIENTES PAUTAS GENERALES

Adecuar el horario de la asignatura para facilitar el cumplimiento de la práctica fuera de la escuela: Unidad Educativa

Asegurar un eficaz Sistema de seguimiento de la pasantía recurriendo a entrevistas de los alumnos en la escuela y en la organización participante: Unidad Educativa

Procurar que la pasantía coincida con el comienzo del trimestre o cuatrimestre- según corresponda a efectos de facilitar la evaluación de la asignatura o módulo respectivo: Unidad Educativa

## **EVALUACIÓN**

La misma se ajustará en un todo al régimen de evaluación, calificación y promoción vigente.

La pasantía, a los efectos de la evaluación es equivalente durante el lapso que se realizara la práctica de taller de la especialidad respectiva.

Si el alumno no realiza o interrumpe su pasantía, no obtendrá su certificado de Capacitación que acredite la tarea cumplida.

La pasantía no realizada en el ciclo lectivo, no es recuperable fuera del año en el cual el alumno cursó la asignatura

En los casos en que la pasantía sea recuperable dentro del ciclo lectivo en que se efectúa, se podrá recuperar si se dan las condiciones para ello, cuando se trate de alumnos que no hayan podido realizarla por razones de enfermedad o causa debidamente justificada y fundamentada.

Los alumnos regulares que no aprueben la asignatura "Taller de la especialidad o Laboratorio de la especialidad" o sus equivalentes que correspondan, deberán completar un trabajo práctico acorde con los temas a evaluar. El mismo será preparado por el profesor del curso desarrollado y evaluado en la instancia y ante quienes indique el régimen correspondiente. Dicho trabajo abarcará los desempeños ejercitados en el aula o en la pasantía o en ambas según corresponda.

Aquellos alumnos que deban rendir la asignatura "Taller o Laboratorio de la Especialidad" y cualquier asignatura equivalente que las reemplace en carácter de libre o equivalencia, completarán un trabajo práctico escrito sobre las problemáticas de las cuales informará previamente al Departamento afín, que será complementario de cualquier otra instancia de evaluación.

## **NORMA TRANSITORIA**

Las Unidades Educativas, así como las Organizaciones que a la fecha estén desarrollando experiencias de pasantías deberán adecuar las mismas a las pautas establecidas en la presente norma legal.

## ANEXO II

### CONTRATO DE PASANTIA – NO RENTADA

Entre la....., representada en este acto por el/la Sr/a ..... L.E./L.C./D.N.I. N° ..... con domicilio legal en la calle ..... N° ..... localidad ciudad ..... por una parte; y la organización ..... representada por su Gerente General/ Directora ..... L.E./L.C./D.N.I. N° ..... con domicilio comercial en ..... N° ..... ciudad/ localidad de ..... por la otra parte, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE PASANTIA- NO RENTADA, según lo establecido en la Resolución N° /97 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de coordinar el desarrollo y la capacitación del alumno/s .....

....., se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE PASANTIA- NO RENTADA el que queda sujeto a las siguientes cláusulas o condiciones:

**Primera:** Con el objeto de coordinar esfuerzos la unidad educativa y la Organización, dentro del marco de proyecto de transformación de las instituciones educativas para el desarrollo y capacitación de los alumnos de la unidad educativa, ambas partes convienen en pactar que el alumno realice tareas de prácticas no rentadas y/o relevamiento de los lugares de trabajo determinado para el puesto involucrado y conforme a la modalidad de la Organización, dentro del marco legal de la reglamentación vigente.

**Segunda:** La Pasantía no rentada tendrá una duración de ..... semanas /meses a razón de ..... horas semanales, con una jornada diaria de..... Horas.

**Tercera:** El estudiante se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de la Organización, debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle la práctica y/o investigación. Asimismo, el alumno deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona la Organización y el control fijado para los mismos, notificándose las instrucciones en el "Cuaderno de Pasantías".

**Cuarta:** Se deja expresamente establecido que las Pasantía es no rentada como laboral durante la vigencia del presente contrato, lo que no implica que la Organización esté impedida de estimular la educación por intermedio de premios y otros aportes, conforme a lo establecido en la reglamentación vigente, estableciéndose que la asignación estímulo para gastos escolares, viáticos, etc. asciende a la suma mensual única de.....(\$) por la vigencia del presente contrato, pudiéndose actualizar a propuesta de los firmantes.



**Quinta:** Bajo ningún concepto el alumno podrá permanecer sin el control, asistencia o dirección del personal de la Organización. El alumno libera su responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de elementos que la Organización ponga a su disposición para el aprendizaje, siempre que el daño no sea intencional.

**Sexta:** El seguimiento y evaluación de la Pasantía – No rentada- en representación de la Unidad Educativa estará a cargo del Profesor/a ..... DNI N° ..... o quien pudiera reemplazarlo por nueva designación a fin de:

- a) Verificar el cumplimiento del presente contrato
- b) Verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente
- c) Evaluar al alumno.

**Séptima:** La Organización nombra a ..... DNI N°..... como Instructor, para la coordinación y el seguimiento de la Pasantía – No rentada- debiendo orientar las consultas del alumno y mantener comunicación con el Profesor designado por la Unidad Educativa.

**Octava:** La Unidad Educativa y la Organización, establecerán conjuntamente los objetivos educativos de la Pasantía – No rentada – el régimen de asistencia y puntualidad, las actividades o tareas a desarrollar y rotación laboral del dentro de la Organización, siendo los encargados de extender el CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN que acredite la práctica -No rentada- en calidad y cantidad.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad..... a los.....días del mes de .....del año .....

CUADERNO DE INFORMES DE PASANTIAS

Especialidad: .....Curso

Escuela de Educación .....No .DISTRITO .....

Calle .....Teléfono

Organización.....

Domicilio ..... Teléfono

Apellido y Nombres del alumno:.....

Domicilio ..... Localidad

Apellido y Nombres del Coordinador de la Pasantía:.....

Domicilio ..... Localidad.....

Teléfono.....

Dirección General de Cultura y Educación

TRANCURSO DE LA INSTRUCCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN ROTACIÓN DE LOS  
DISTINTOS SECTORES

LUGAR DE TRABAJO Área, Sección, Sector	INSTRUCTOR APELLIDO Y NOMBRE	FIRMA del instructor	DURACION DE LA INSTRUCCIÓN SEMANAS desde-hasta	CUADERNOS DE INFORMES Folios

.....  
Firma autorizada  
de la Organización

.....      .....

Firma Padres      Firma Coordinador

.....  
Firma Autoridad  
Escuela



Dirección General de Cultura y Educación

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

DIAS	T R A B A J O S R E A L I Z A D O S instrucciones, clases teóricas, etc.	Horas Parciales	Horas libres
LUNES			
MARTES			
MIERCOLES			
JUEVES			
VIERNES			
SABADO			
	TOTALES		



**ANEXO IV**

MODELO DE CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

Datos de la  
Unidad Educativa

----- La Dirección de esta Escuela, deja constancia que el/la  
alumno/a .....con D.N.I, N° .....Ha participado del SISTEMA  
DE PASANTÍAS de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de  
Buenos Aires, reglamentado por Resolución N° ...../97, durante.....meses,  
desempeñándose en .....donde realizó tareas  
de .....con un total de ...( ) horas trabajadas, habiendo  
obtenido una calificación satisfactoria de su pasantía.

En .....a los ..... días del mes de .....del año .....se  
extiende el presente CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

Sello de la Escuela

.....  
.....

Firma y sello Organización Participante  
Director/a  
Secretario/a

Firma y sello  
Firma y sello





**ANEXO V**

MODELO DE NOTA DE INFORMACIÓN DE PASANTÍAS Y CERTIFICADOS

....., .....de.....de.....

Sr

.....

.....

SU DESPACHO

Informo a Ud. que en la fecha he procedido de acuerdo a la autorización conferida por la Resolución N°.....a la firma del Contrato de Pasantía que se describe a continuación:

Organización de contraparte: .....

Nombre y Apellido del/los pasantes registrados en el contrato:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Nombre y Apellido del/los coordinadores de la Pasantía:

.....  
.....  
.....

Lugares de trabajo: .....

Duración de la Instrucción de cada alumno: .....

Asimismo comunico a Ud. que todos los archivos base de la información elevada se hallan a disposición en la Dirección de este establecimiento.-

Saludo a Ud. atentamente.-

Sello de la Escuela

Firma y sello  
Secretario/a

Firma y sello  
Director/a

.....de .....de.....

(distrito)

Sr

.....

.....

SU DESPACHO

Informo a Ud. que de acuerdo a la ilota elevada el...../...../..... el/ los alumno/s han completado sus pasantías y se les ha extendido el CERTIFICADO DE

CAPACITACIÓN. en base al siguiente detalle:

.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Sello de la Escuela

.....

Firma y sello

Secretario/a

.....

Firma y sello

Director/a

**Asesoría General**  
de Gobierno

 **Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

Corresponde al Expediente: 5800-417669/10

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN:

Por las presentes actuaciones Auditoría General consulta en relación al alcance y vigencia de las Resoluciones N° 13255/97 y N° 5250/00 que regulan el sistema de pasantías estudiantiles en esta esfera provincial, en atención a que en el ámbito nacional ha sido sancionada la Ley N° 26.427 que trata la materia estableciendo una edad mínima para el ingreso al sistema (18 años) distinta a la de 16 años fijada en esta jurisdicción (ver fojas 26).

A fojas 1/4 y 5/23 se adjuntan los textos normativos referidos.

En el orden nacional se ha regulado un régimen de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional para los estudiantes de Educación Superior (Capítulo V, Ley N° 26.206) y la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (Capítulo IX, Ley N° 26.206) y de la Formación Profesional (Capítulo III, Ley N° 26.058), dirigido en todos los casos para personas mayores de dieciocho (18) años, a cumplirse en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, a excepción de las empresas de servicios eventuales aún cuando adopten la forma de cooperativas. El marco legal la define "pasantía educativa", estableciendo sus objetivos y regulando los requisitos mínimos e indispensables que deben contener los convenios que se suscriban con los interesados, destacando entre otros aspectos, que la misma no genera relación laboral y que no es obligatoria para el alumnado.

Por su parte, la Resolución N° 13.255/97 de esa Dirección General aprobó el Sistema de Pasantías -como extensión orgánica del sistema educativo provincial- destinado a alumnos para fomentar su educación y formación, a realizarse en organizaciones (empresas públicas y privadas, instituciones o entidades de los trabajadores y de los empresarios, entidades u organizaciones no gubernamentales, etc.) según la especialidad de las mismas, bajo la organización y supervisión de la institución de enseñanza a que pertenece, durante un determinado lapso de tiempo.

La resolución en su parte pertinente establece los objetivos del sistema, su carácter voluntario y gratuito, la ausencia de relación jurídica laboral, las condiciones generales, entre las que se destaca la edad mínima de 16 años, el convenio a utilizarse y en particular las obligaciones de las partes y la supervisión por parte de la autoridad educativa.

Asimismo, la Resolución N° 5250/00, amplía el campo de actuación, posibilitando que las pasantías se desarrollen en "microempresas".

17-03-2010  
Dirección General de Cultura y Educación  
Asesoría General de Gobierno



Llamada a expedirse, esta Asesoría General de Gobierno advierte inicialmente que esa Dirección General tiene a su cargo el gobierno y la administración del sistema educativo provincial, pudiendo regular el conjunto de los procesos formativos de conformidad a los fines y objetivos de política educativa fijados en tal sentido (acorde artículos 201 y siguientes de la Carta Magna Provincial y artículos 5, 7, 16 incisos f) y x), 29, 118 y siguientes de la Ley Provincial de Educación N° 13.688).

De ello se infiere que ese organismo constitucional cuenta con facultades suficientes para regular el sistema de pasantías en análisis en esta jurisdicción, no obstante que la Nación regule un régimen de pasantías para determinado nivel educativo.

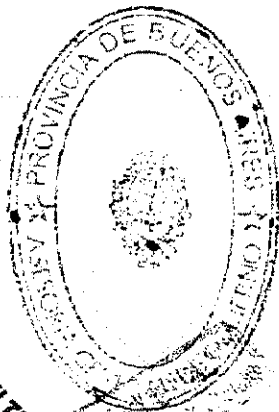
Ambos sistemas coexisten independientemente que esta jurisdicción comparta los principios y estructure su sistema en consonancia con la Ley de Educación Nacional (artículos 1, 16 inc. z), 21 y concordantes de la Ley N° 13.688).

En cuanto a la edad mínima requerida, este Organismo Asesor no advierte punto de conflicto entre ambos regímenes, toda vez que la edad prevista por la ley nacional (18 años) resulta acorde al nivel educativo para los cuales regula el sistema de pasantías -Educación Superior y la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Formación Profesional-, y la establecida por la provincia (16 años) se ajusta a la extensión que, a tales fines, prevé el artículo 29 de la Ley N° 13.688 respecto de los alumnos de la Educación Secundaria, resultando la legislación provincial consecuente con ello.

Vuelvan a la Dirección General de Cultura y Educación.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

M.D.P. *[Signature]*  
sja



*[Signature]*  
24 AGO 2010  
D. OSCAR CARLOS VARAS  
ASESOR EJECUTIVO  
Asesoría General de Gobierno  
de la Provincia de Buenos Aires

*[Handwritten notes and stamps]*  
DIRECCION GEN. CULTURA Y EDUCACION  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION  
ENTRADA  
01/08/10  
AGOSTO 2010

MESA DE ENTRADAS  
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO  
★ 24 AGO 2010 ★  
**SALIDA**